



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DCIX	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 29 DE ENERO DE 2026	NÚMERO 20 TERCERA SECCIÓN
-----------	---	---------------------------------

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que determina la conclusión de funciones, ordenando el cierre definitivo del Juzgado Municipal de San Salvador El Seco e instruye el traslado de los asuntos en trámite y ejecución al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Chalchicomula.

**GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL**

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que determina la conclusión de funciones, ordenando el cierre definitivo del Juzgado Municipal de San Salvador El Seco e instruye el traslado de los asuntos en trámite y ejecución al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Chalchicomula.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Consejo de la Judicatura. Poder Judicial del Estado de Puebla.

DORYAN ELISEO LÓPEZ CAMACHO, SECRETARIO DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEÍS, EMITIÓ UN ACUERDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: - - - - -

“(…)

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE DETERMINA LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES, ORDENANDO EL CIERRE DEFINITIVO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR EL SECO E INSTRUYE EL TRASLADO DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE Y EJECUCIÓN AL JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHICOMULA.

PRIMERO. Se determina la conclusión de funciones y se ordena el cierre definitivo del Juzgado Municipal de San Salvador El Seco, a partir del día dieciséis de enero de dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Los asuntos iniciados, activos, pendientes de resolución y en ejecución radicados en el Juzgado Municipal de San Salvador El Seco que concluye funciones, serán substanciados hasta su total conclusión en el Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Chalchicomula.

Los expedientes concluidos deberán ser remitidos al Archivo Judicial.

TERCERO. *El proceso de cierre y transferencia de los asuntos precisados deberá efectuarse mediante acta entrega recepción, con la intervención que corresponda al Órgano Interno de Control del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre definitivo y conclusión de funciones materia del presente acuerdo.*

CUARTO. *Para los efectos de vigilancia y supervisión del punto Segundo de este Acuerdo General, se faculta a la Dirección General de Seguimiento de la Secretaría Técnica del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, al Administrador General de los Juzgados Civiles, Familiares, Mercantiles, Laborales y Municipales y al Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal, de Ejecución y Adolescentes, ambos de la Dirección General de Seguimiento de la Secretaría Técnica del Consejo de la Judicatura, vigilen el integral cumplimiento de la presente determinación en coordinación con los Titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas competentes, el destino final de los asuntos y demás recursos, así como para que supervisen la transferencia de las documentales al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Chalchicomula, debiendo dar cuenta al Pleno del Consejo de la Judicatura de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.*

QUINTO. *Remítanse inmediatamente los sellos oficiales del Juzgado que concluye funciones, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para que, en conjunto con el Órgano Interno de Control, se proceda a su destrucción.*

SEXTO. *Comuníquese la presente determinación a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, así como a los órganos administrativos y auxiliares que integran el Poder Judicial del Estado de Puebla.*

SÉPTIMO. *Las cuestiones no previstas en el presente acuerdo, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.*

OCTAVO. *Al tratarse de una determinación de inminente relevancia social, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado”.*

La presente transcripción concuerda fielmente con su original, que expido en una foja útil por su anverso y reverso, con fundamento en los artículos 33 fracciones XIV y XXI y 35 fracciones VIII, XII y XVI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, a quince de enero de dos mil veintiséis. Doy Fe. El Secretario de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

C. DORYAN ELISEO LÓPEZ CAMACHO. Rúbrica.